



CONTRATO NO.-101-2011

CONTRATO POR EJECUCION DE OBRA.

Nosotros, CARLOS AGUILAR, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas con tarjeta de identidad numero 0501-1974-09370, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, como lo acredito mediante la Certificación del Acta Número 122-2009, Punto Único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día veintiuno de Diciembre del Dos Mil Nueve, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; quien en adelante denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor Mario Camilo Martínez Mejía representante legal de CONELECTRO casado, con tarjeta de identidad numero 0101-1976-02491, quien en adelante se denominara contratista. ambos mayores de edad y de este domicilio en pleno goce; hemos convenido celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios el que se registrá por las siguientes cláusulas PRIMERA Manifiesta el señor Mario Camilo Martínez Mejía representante legal de CONELECTRO que es legitimo dueño del equipo descrito a continuación según consta en documentación de la DEI: Cargadora 928 SEGUNDA: Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que tiene la necesidad de contratar los servicios de Cargadora 928 en el cumplimiento de las obras que se realizan en el Proyecto denominado cargado de volquetas en Rio Danto, Rio Cangrejal para el mantenimiento calles de terracería en Las Delicias, La Isla, La Julia y Bo. Potreritos TERCERA: Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata los servicios del señor Mario Camilo Martínez Mejía representante legal de CONELECTRO en la condición con que actúa descrita en la cláusula primera de este contrato; bajo las siguientes condiciones: a) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir un horario de por lo menos ocho (8) horas, bajos las ordenes directas del Jefe de Departamento de Ingeniería Municipal; b) El plazo del presente contrato será de Un Mes; El valor del presente contrato será de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.39,600.00) que se pagarán al vencer el plazo de este contrato a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en la tesorería municipal en relación a los servicios convenidos, d) Los servicios contratados será supervisados por el Jefe de Ingeniería Municipal, quien rendirá informe al Señor Alcalde Municipal, previos al pago del mismo;.- CUARTA: FALTAS Y SANCIONES: Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD que se tendrán como faltas leves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA que le impiden cumplir en una o dos de forma simultánea de las exigencias de este contrato, sin suspender el servicio; son faltas graves todas aquellas acciones u omisiones en que incurre EL CONTRATISTA que le obliga a suspender el servicio convenido en este contrato, causando un retraso de cuarenta y ocho horas alternos o veinticuatro consecutivos; así mismo será falta grave la reincidencia de faltas leves. En los casos de faltas leves EL CONTRATISTA será sancionado con amonestaciones verbales sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD de exigir el cumplimiento correctos de los contratado; las faltas graves se castigarán con la resolución del presente contrato, de lo que se notificará al CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD llevará un registro de faltas de los proveedores, que será vinculante para posteriores contrataciones.- QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar lo por terminado de manera unilateral, con la simple notificación.- SEXTA: EL CONTRATISTA, Mario Camilo Martínez Mejía representante legal de CONELECTRO manifiesta que es cierto y acepta todo lo expresado por CARLOS AGUILAR en la condición con que actúa.- Y en fe lo antes expresado lo ratificamos y firmamos para constancia a los 17 días del mes de Noviembre del Dos Mil Once.


CONTRATISTA



ALCALDE MUNICIPAL
